

**INDUSTRIAL TECHNICAL COLLEGE  
HUMACAO, P. R.**



**REGLAMENTO DE ESTUDIANTES**

**CALLE FRANCISCO VEGA #15  
HUMACAO, PUERTO RICO 00792**

---

# **REGLAMENTO DE ESTUDIANTES**

## **INTRODUCCIÓN**

Cuando un grupo de ciudadanos se reúne en la búsqueda de propósitos comunes, es necesario el establecer normas y procedimientos, bajo principios democráticos, que permitan el que cada miembro del grupo pueda alcanzar los objetivos trazados. La comunidad escolar del Industrial Technical College asiste diariamente al Colegio, con el propósito de buscar y alcanzar un ideal, el cual está seguro puede lograr mediante la educación que se ofrece en esta Institución educativa.

Este reglamento se promulga con el propósito de orientar y alcanzar un ambiente institucional apropiado que estimule el proceso de enseñanza-aprendizaje que permita una adecuada convivencia entre el estudiantado y de estos con la facultad y el personal administrativo.

El conocer y cumplir con el contenido de este reglamento es responsabilidad de cada estudiante matriculado en esta Institución educativa.

### **Artículo I – APLICABILIDAD**

Este reglamento es aplicable al estudiantado de dependencias del Industrial Technical College, tanto en su centro cede como en los lugares en que se consideren extensiones oficiales de la Institución o donde se estén realizando actos oficiales o actividades auspiciadas por la Institución. De igual manera a cualquiera de las modalidades de estudio que se impartan; sea presencial o híbrida.

### **Artículo II – CLAUSULA DE NO DISCRIMINACIÓN**

El Industrial Technical College no discrimina contra persona alguna por razones de edad, raza, sexo, situaciones de embarazo y/o condiciones relacionadas, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental que no interfiera con la consecución del programa de estudios y/o realización de las funciones relacionadas al trabajo, estatus como veterano en cualquier fase de su proceso de empleo, o por ideas políticas, religiosas, sociales o sindicales.

### **Artículo III – DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

**Sección 1** – Todo estudiante tiene el derecho de educarse y de aprender. Este derecho trasciende el salón de clases y abarca la totalidad de las posibles

relaciones y experiencias de aprendizaje con sus profesores, compañeros y demás empleados de la Institución.

**Sección 2** – El estudiante tiene derecho a recibir y disfrutar de la educación para la cual se ha matriculado y asiste a clases.

**Sección 3** – El estudiante tiene derecho a ser orientado sobre las agencias acreditadoras de la Institución, sus programas académicos y las modalidades en que se ofrecen, su facultad y las facilidades educativas disponibles.

**Sección 4** – El estudiante tiene derecho a ser orientado sobre las ayudas disponibles, los costos y la política de reembolso que aplica al darse de baja, así como toca la información relacionada con sus derechos y deberes en el aspecto financiero.

**Sección 5** – El estudiante tiene derecho a conocer y disfrutar de todos los recursos físicos, electrónicos y humanos que se encuentran a su disposición en el colegio, para el mayor logro de sus objetivos educacionales.

**Sección 6** – El estudiante tiene derecho a participar de las actividades que se desarrollen en la institución, sea esta presencial o virtual y tengan relación directa con su programa de estudios.

**Sección 7** – El estudiante tiene derecho a recibir de sus profesores, al inicio de clases, la orientación adecuada sobre los propósitos y objetivos del curso; los temas de estudios, las lecturas y otros trabajos requisitos; listados de los textos y materiales didácticos necesarios; los criterios de evaluación a ser utilizados y otros aspectos directamente relacionados con el desarrollo y aprobación del curso.

**Sección 8** – El estudiante tiene derecho a conocer, dentro un tiempo razonable, los resultados de sus exámenes, trabajos orales y aquellos sometidos por escrito; la puntuación y nota otorgada, así como los logros y fallas incurridas.

**Sección 9** – El estudiante tiene derecho a reunirse con el profesor, en horas señaladas para ello, fuera de su horario escolar, para clarificar dudas y recibir orientación sobre su labor y programa académico. Esto lo podrá realizar de manera presencial o utilizando las alternativas tecnológicas disponibles si así lo desea.

**Sección 10** – El estudiante tiene derecho a expresar sus opiniones, creencias, dudas y divergencias de criterio, así como presentar quejas o peticiones y alegar sus derechos, siempre y cuando se manifieste y comunique en forma correcta, ordenada y utilizando los canales oficiales establecidos.

**Sección 11** – El estudiante tiene derecho a que se mantenga su expediente académico bajo estricta confidencialidad y que solo se les faciliten

a aquellas personas ajenas a la Institución, que hayan sido previamente autorizadas por escrito por el estudiante, según lo prescribe la Ley.

**Sección 12** – El estudiante tiene derecho a organizar asociaciones libremente. Estas podrán funcionar en el colegio únicamente cuando estén debidamente reconocidas y registradas por la administración.

**Sección 13** – El estudiante tiene el derecho a que se le notifique la razón de cualquier acción en su contra y la evidencia que la respalda; y se le provea la oportunidad de defenderse y presentar su versión de los hechos.

**Sección 14** – El estudiante tiene derecho a presentar una queja o querrela sobre aquella situación que entienda que afecta su habilidad para estudiar o completar su programa de estudios. La misma debe ser presentada verbal o escrita a su profesor (a), al coordinador de servicios del colegio o al Director Académico.

Una vez el estudiante presente la queja o querrela, la institución comenzará una investigación a la brevedad posible y le informará al querellante de los hallazgos y las acciones tomadas o que se tomarán. La institución tiene formularios que ayudan al estudiante a presentar sus quejas o querellas.

Los estudiantes serán informados de que, si por alguna razón no está de acuerdo con la acción tomada por el colegio para solucionar la situación, debe contactar o comunicarse con la Agencia Acreditadora de la Institución o con la Junta de Instituciones Postsecundarias (JIP).

Los estudiantes o cualquier persona interesada, pueden presentar una querrela contra el ITC ante la Junta de Instituciones Postsecundarias (JIP) utilizando el siguiente enlace:

<https://agencias.pr.gov/agencias/cepr/inicio/Pages/querellas.aspx>

De igual forma, aquel estudiante que entienda que la escuela no ha atendido adecuadamente su querrela o queja, puede considerar comunicarse con la Comisión de Acreditación. Para ser consideradas por la Comisión las querellas deben presentarse por escrito, autorizando al querellante a que la Comisión envíe a la escuela copia de la querrela para que sea contestada. Esto se puede hacer llenando la Forma de Quejas de la ACCSC. La Comisión mantendrá informado al querellante sobre el status de su querrela, así como de la decisión final de la Comisión. Favor de dirigir su querrela a:

Accrediting Commission of Career Schools & Colleges  
2101 Wilson Boulevard, Suite 302  
Arlington, VA 22201  
(703) 247-4212 [www.accsc.org](http://www.accsc.org) | [complaints@accsc.org](mailto:complaints@accsc.org)

El estudiante puede conseguir una copia del formulario de querrela en la oficina de la Sra. Irma Martínez / Directora Académica en Humacao y/o poniéndose en contacto con:  
[complaints@accsc.org](mailto:complaints@accsc.org) o  
<https://www.accsc.org/StudentCorner/Complaints.aspx>

## **Artículo IV – DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES**

**Sección 1** – El deber fundamental del estudiante es el de ejercer su derecho a estudiar y comportarse de forma tal que su conducta no obstaculice a los demás miembros de la comunidad académica en el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de sus deberes.

**Sección 2** - El estudiante tiene el deber presentarse regular y puntualmente a sus clases, y dedicarse al estudio y demás labores académicas con gran sentido de responsabilidad. En el caso de que un estudiante se ausente o llegue tarde a sus clases, será responsabilidad de ese estudiante el excusarse y conseguir el material discutido y/o asignado en dicha ocasión.

**Sección 3** – El estudiante tiene el deber de observar buena conducta, mostrando respeto y consideración hacia todos los miembros de la comunidad académica en las horas de clase y receso, así como en otras actividades escolares, dentro y fuera del plantel. Será también responsabilidad del estudiante, ayudar a mantener un ambiente de trabajo agradable y eficiente, tanto para sí mismo como para sus compañeros y demás personal de la Institución.

**Sección 4** – El estudiante tiene el deber de revisar y considerar toda la información sobre la Institución y sus programas, antes de matricularse.

Luego al estar matriculado, es su responsabilidad el conocer, estudiar, familiarizarse y cumplir con todas las reglamentaciones, requisitos, condiciones y normas de la institución; según aparecen en este documento y cualquier otro que se considere documento oficial de esta Institución.

**Sección 5** - El estudiante tiene el deber de completar todos los requisitos y exigencias propias de su programa de estudios y la responsabilidad de seguir la orientación e instrucciones de sus profesores durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, para la debida obtención de su Diploma.

**Sección 6** – El estudiante tiene el deber de proyectar una imagen y apariencia física favorable, de acuerdo con la ocupación que ha seleccionado y la Institución que representa. Es su responsabilidad acatar las normas establecidas en esta Institución sobre vestimenta y aseo personal.

## **Artículo V – ACTIVIDADES ESTUDIANTILES**

**Sección 1** - El Industrial Technical College, reconoce el derecho de los estudiantes a expresarse, asociarse, reunirse libremente, formular peticiones y llevar a cabo actividades de toda índole; siempre y cuando las mismas se efectúen de acuerdo con la Ley y los reglamentos establecidos por la Institución.

**Sección 2** – Toda actividad que se realice fuera de la sala de clases (en o fuera de la institución) deberá tener la aprobación por escrito del Director Académico, por lo menos dos (2) días lectivos de anticipación. Esta autorización se solicitará al Director Académico por escrito explicando el propósito y el procedimiento a seguir, con por lo menos cinco (5) días lectivos de anticipación.

**Sección 3** – Toda actividad que realicen los estudiantes y el personal de esta Institución fuera de sus facilidades físicas, cuando no se hagan a nombre o en representación del Colegio, serán de la entera responsabilidad de sus organizadores y asistentes.

**Sección 4** – En ningún momento el Colegio autoriza el uso de vehículos privados de su personal docente o administrativo, para brindar transportación a estudiantes de esta Institución u otras personas relacionadas o no con ésta, ni se hace responsable por daños o perjuicios ocasionados en desobediencia a esta norma.

**Sección 5** – Los estudiantes regulares del colegio tendrán derecho al uso de las facilidades institucionales para celebrar reuniones y actividades relacionadas con su vida estudiantil, siempre y cuando soliciten y obtengan aprobación oficial de la misma, y los organizadores se responsabilicen de tomar las medidas de disciplina y seguridad que garanticen el orden y el bienestar de las participantes en todo momento.

**Sección 6** – No se permitirán actividades que violen las normas, el orden y el clima institucional establecido, o que obstaculicen las tareas docentes y el buen funcionamiento de la vida académica de esta Institución.

**Sección 7** – La distribución de hojas sueltas, circulares, pasquines, revistas o cualquier otra publicación, requerirá una autorización previa, por escrito, del Director Académico.

## **Artículo VI – NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS**

**Sección 1** – Serán considerados como una violación a las normas disciplinarias de esta Institución, las siguientes:

- a. Cualquier violación a este reglamento de estudiantes, a las normas contenidas en el catálogo u otro documento oficial publicado por esta Institución.
- b. La falta de honradez en la realización de su propio trabajo escolar y posesión ilegal de bienes ajenos – pertenecientes a la Institución o a cualquier otra persona relacionada – dentro de los predios del Instituto.
- c. La alteración maliciosa o falsificación de calificaciones, expedientes académicos, tarjetas de notas u otro documento oficial del instituto.
- d. La alteración de la paz por medio de conducta impropia o interrumpir u obstaculizar las tareas regulares del instituto, o la celebración de actos no debidamente autorizados, dentro y fuera de la institución.
- e. Conducta impropia o irrespetuosa hacia cualquier miembro de la comunidad académica, de la institución; o la negativa a cumplir con las instrucciones dadas por algún funcionario en beneficio del orden institucional.
- f. La no comparecencia ante un funcionario autorizado de la institución después de mediar una citación oficial.
- g. Ofrecer información incorrecta e incompleta en cualquier documento requerido por la Institución con fines de beneficiarse.
- h. La organización, asistencia y respaldo a actividades, así como la distribución o publicación de material no autorizado, dentro de la Institución.
- i. Pintar, imprimir, mutilar o causar daño en la estructura, facilidades, alrededores, equipo, materiales, etc., que sea propiedad del instituto del Industrial Technical College.
- j. Asumir, sin previa autorización la representación del Instituto del Industrial Technical College.
- k. La violación a cualquier ley estatal o federal establecida.

El incumplimiento o violación de cualquier condición de probatoria o sanción disciplinaria impuesta en conformidad con este reglamento.

**Sección 2** – Las violaciones a las normas de disciplina que aparecen en la Sección 1 del Artículo VI, darán lugar a la imposición de una o más de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación por escrito con copia al expediente del estudiante.
- c. Aplicación de un estado de probatoria por tiempo definido o indefinido.
- d. Reparación monetaria por los daños causados.
- e. Suspensión por tiempo definido o indefinido.
- f. Expulsión
- g. Denuncia ante las autoridades estatales.

**Sección 3** – El procedimiento a seguir para la ventilación de un caso de cualquier norma establecida por este Colegio, será como sigue:

a. La persona afectada preparará una querrela o informe escrito, dirigido al Director Académico de la Institución, relatando los hechos ocurridos y la identificación de las personas involucradas.

b. EL Director Académico estudiará la situación, entrevistará a las personas involucradas, si así lo considera necesario, y llegará a una decisión en o antes de cinco (5) días lectivos a partir de la fecha de la querrela. La decisión será una de las siguientes:

1. No hay causa probable - en el caso de que se determine un “no ha lugar”, la querrela se archivará.

2. Infracción menos grave – en los casos que se determine como “menos grave”, dada la naturaleza de la infracción y los atenuantes de la misma, se procederá de la siguiente manera:

- Se notificará por escrito al estudiante sobre la falta que se le imputa, la clasificación de la alegada infracción, y la fecha y hora en que se le está citando para una visita.
- Durante la visita se le brindará al estudiante una adecuada oportunidad de presentar pruebas en su defensa y su versión de los hechos, así como de confrontarse con los que acusan y sus testigos.

El Director Académico tomará una decisión final sobre el caso y aplicará aquellas sanciones que crea convenientes y que están contempladas en la sección 2; artículo VI de este reglamento.

c. Infracción grave - En los casos que se determine como “grave” dada la naturaleza de la violación y sus agravantes, se procederá de la siguiente manera:

- Se notificará por escrito y dará oportunidad de defensa al estudiante, siguiéndose el procedimiento establecido en la sección 3b.2 del artículo VI de este reglamento.
- Se sancionará al estudiante de acuerdo a aquellas penalidades contempladas en la sección 2 del artículo VI de este reglamento. Entendiéndose que el Director Académico podrá combinar cualesquiera de las sanciones allí mencionadas y que lo hará según su mejor criterio.
- En el caso de que el Director Académico interese la opinión de terceras personas, referirá el caso al comité de disciplina del colegio, pero retendrá para sí la potestad de tomar la decisión final.

d. Toda decisión será notificada por escrito al estudiante con copia al Registrador y personal concernido.

**Sección 4** – Todo estudiante que considere que ha sido injustamente sancionado, tendrá la oportunidad de apelar la decisión, en los próximos quince (15) días después de la fecha que indica la notificación. Toda apelación se hará por escrito. La institución considerará y tratará cada apelación según sus méritos.

**Sección 5** – Un profesor podrá referir a la oficina del Director Académico u orientador a cualquier estudiante por violación de las normas de conducta en relación con sus labores académicas que han sido establecidas por este reglamento. Inmediatamente, el profesor viene obligado a presentar una querrela por escrito ante el Director Académico, quien iniciará el procedimiento para la ventilación del caso según la sección 3 del artículo VI de este reglamento.

## **Artículo VII – NORMA SOBRE DROGAS Y NARCÓTICOS**

**Sección 1** – La Institución prohíbe el consumo, distribución y posesión de drogas, narcóticos y bebidas embriagantes en actividades Institucionales y/o en las facilidades o predios de la Institución.

- a. Sanciones disciplinarias – Las violaciones a esta norma pueden dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:
  - Si el estudiante viola esta norma por primera vez presentándose al salón de clases o alguna actividad institucional bajo los efectos de estupefacientes o bebidas embriagantes, se expone a una amonestación y podría ser referido al orientador(a).
  - 1. De reincidir por segunda vez se expone a que se le dé una baja sumaria y se le expulse del Instituto.

## **Artículo IIIV – EL COMITÉ DE DISCIPLINA**

**Sección 1** – Anualmente se constituirá un comité de disciplina que atenderá los casos referidos por el Director Académico y/o Director del Instituto. El Director concernido estudiará el informe y notificará su decisión al querrellado y al comité de disciplina.

**Sección 2** – El comité de disciplina estará compuesto por las siguientes personas:

- a. Un miembro del personal administrativo designado por el Presidente.
- b. Un profesor regular del Instituto del programa al pertenecer la parte querrellada.
- c. Un estudiante

**Sección 3** - El comité adoptará las normas procesales para el mejor desempeño de sus responsabilidades, garantizando en todos los casos el derecho del estudiante a ser escuchado y a presentar las pruebas necesarias para su defensa.

## **Artículo IX – DISPOSICIONES GENERALES**

**Sección 1** - El Presidente del Industrial Technical College de Humacao y sus representantes designados tendrán la responsabilidad por la aplicación y cumplimiento de este reglamento.

**Sección 2** - Nada de lo dispuesto en este reglamento debe entenderse como limitativo de la autoridad del Presidente, o sus representantes designados para tomar iniciativa inmediata y adoptar aquellas medidas que sean necesarias para garantizar la disciplina y el orden institucional, cuando a su juicio resultare menester hacerlo.

**Sección 3** – El Presidente o sus representantes designados podrán, asimismo, cuando lo estimen necesario para proteger el orden y la normalidad de las tareas Institucionales, suspender sumariamente a cualquier estudiante, mientras el comité de disciplina realiza la investigación correspondiente.

**Sección 4** – El Presidente o sus representantes designados tienen la potestad de atender y tomar la acción correspondiente en situaciones no prevista o contempladas en este reglamento.

Última página del Reglamento de Estudiantes

María Dávila Rodríguez  
Presidenta

**Revisado en Enero 2025**